

**FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO
DE LA
INNOVACIÓN INDUSTRIAL**

**AUDITORÍA DE LA RESOLUCIÓN FECHA 24 DE JULIO DE
2017 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMPETITIVIDAD PARA LA POTENCIACIÓN DE LA
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN
INDUSTRIAL (FFII)**

EJERCICIO 2017

Abantos Auditores y Asesores, S.L.

Santa Engracia, 151 28003 MADRID.
Teléfono: 915 34 02 70. Fax: 915 34 04 54. Correo electrónico: consulta@abantos.es
www.abantos.es

Al Ministerio de Economía, Industria y Competitividad – Gobierno de España

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, F2I2, en adelante la Entidad, para revisar la cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2017 mediante Resolución con fecha de 24 de julio de 2017 del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a favor de la Entidad para la "Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII)"

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros, a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la Entidad, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que, de forma resumida, se comentan a continuación:

1. Procedimientos de carácter general

a) Hemos analizado la normativa reguladora de la subvención, que comprende los documentos Criterios de Aplicación de Gastos relativos al Protocolo entre el Ministerio de Ciencia y Tecnología y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial y la resolución entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial para la Potenciación de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), cuanta documentación establecen las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar, obteniendo una comprensión adecuada de las obligaciones impuestas al beneficiario.

b) Hemos obtenido la cuenta justificativa de la subvención y hemos verificado que contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Además, hemos comprobado que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Hemos realizado auditoría de las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio 2016, y estamos realizando la misma para el ejercicio 2017, constatando que no existe ninguna salvedad en nuestro informe que pudiera condicionar nuestro trabajo de revisión.

Abantos Auditores y Asesores, S.L.

Santa Engracia, 151 28003 MADRID.

Teléfono: 915 34 02 70. Fax: 915 34 04 54. Correo electrónico: consulta@abantos.es

www.abantos.es

2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa

a) Hemos revisado la Memoria Económica Justificativa, analizando su contenido y verificando la concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que nos han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

b) Hemos revisado la Memoria Económica Justificativa. Esta revisión ha abarcado la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y ha consistido en comprobar los siguientes extremos:

1.º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento –factura o documento admisible según la normativa de la subvención–, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3.º Que los gastos e inversiones que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4.º Que la asignación de los costes indirectos imputados al convenio objeto de subvención, se ha realizado siguiendo lo previsto en el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Hemos verificado que estos costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, hemos obtenido del beneficiario información respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto. Sobre la base de esta información hemos evaluado la adecuación de esta imputación. También hemos comprobado que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

5.º Que en todos los gastos subvencionables, que se incluyen en la cuenta justificativa adjunta, en los que se superan los supuestos previstos en el artículo 31. 3 de la Ley General de Subvenciones para necesitar disponer de tres ofertas de diferentes proveedores, la elección entre las ofertas presentadas se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía, justificándose expresamente la elección cuando no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6.º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, los gastos e inversiones en la Memoria Económica.

7.º Que no se ha realizado subcontratación, total o parcial, con terceros, de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

8.º Que existe la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Hemos obtenido del beneficiario una Carta de Manifestaciones, firmada por el representante legal de la Entidad, que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indica que se nos ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. La Entidad beneficiaria ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Centro para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Madrid, 16 de marzo de 2018

Abantos Auditores y Asesores, S.L.
Miembro del ROAC nº S-1545



José María Carrió Montiel
Socio auditor de cuentas

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

PARA INCORPORAR AL PROTOCOLO

ABANTOS, AUDITORES Y
ASESORES, S.L.

Año 2018 N° 01/18/02399
COPIA

Informe sobre trabajos distintos
a la auditoría de cuentas